



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, nueve de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00264 00
Asunto	No reconoce personería y requiere

Previo a reconocer personería al abogado ARTURO VELÁSQUEZ GALLO para representar a la sociedad COJARGO S.A.S., se le requiere para que aporte la prueba del correo remitido por COJARGO S.A.S. otorgándole el respectivo poder (es decir, copia de la imagen o “pantallazo” del correo), en los términos del inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Si bien en el archivo 16 del expediente electrónico obra el escrito contentivo del presunto poder, no puede apreciarse *con claridad* que el mismo haya sido remitido efectivamente desde el dominio -gmail- del correo electrónico de COJARGO S.A.S. (cojargosas@gmail.com).

*Se requiere para que todos los memoriales dirigidos a este juzgado y al presente trámite se presenten **únicamente** a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.*

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a3a593bce91a4e599cdd0562e3b2f518ca95b89139f995a4fbab8f77ecdb8bf**
Documento generado en 09/12/2020 11:50:24 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>